

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALINA

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 17 de octubre de 2023, aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 3 y el artículo 5 de dicha Ordenanza, quedando redactados como siguen:

SUJETO PASIVO Art. 3º.- Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de cementerio municipal. Se podrán adquirir nichos y columbarios con anterioridad al fallecimiento y por todas aquellas personas que tengan algún vínculo con el Municipio.

CUOTA TRIBUTARIA Art. 5º.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa: Concesión de derechos funerarios sobre nichos a 40 años: 900,00 €. Concesión de derechos funerarios sobre columbarios a 40 años: 226,00 € Inhumaciones de cadáveres en nicho y panteón: 157,00 €. Inhumaciones de cadáveres tierra: 193,00 €. Apertura de sepultura en tierra: 181,00 €.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moralina, 28 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303422

